

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte, S. M. la REINA doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Número 13.611

Don Arsenio Oñizola y Oñizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Juan Angel Iza Larrea, vecino de Lemona (Vizcaya), ha presentado el 22 de junio de 1910, una solicitud de concesión de ciento cuarenta y una pertenencias con el nombre «Hércules» de mineral de hierro, término de los pueblos de Arroyo y Ureña Ayuntamiento de Santillana del Mar, que linda por Norte y Este con terrenos comunales y particulares del pueblo de Arroyo, por

el Sur con terrenos comunales y particulares de Santillana del Mar, y por el Oeste con terrenos particulares y comunales del pueblo de Oreña.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 16 de la demarcación antigua de la misma «abril» y desde ella se medirán en dirección Sur, referido á la Orientación magnética, 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de esta se medirán 1.900 metros al Oeste, colocándose la 2.ª estaca; de esta 200 metros al Norte la 3.ª estaca; á 1.000 metros al Este la 4.ª estaca; de esta á 100 metros al Norte se colocará la 5.ª; de esta 1.000 metros Oeste la 6.ª estaca; de esta á 400 metros al Norte la 7.ª estaca; de esta á 1.000 metros al Este la 8.ª estaca; de esta á 200 al Norte la 9.ª estaca; de esta á 900 metros al Este 10.ª estaca y de esta con 700 metros al Sur se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro de las ciento cuarenta y una pertenencias solicitadas, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de junio de 1910.
—El Ingeniero Jefe.—P. O. Ramón Aguirre.

AGUAS

Dirección General de Obras públicas.—Aguas.

Vista la instancia suscrita por la Sociedad «Minas de Heras», y por la razón social «Federico Echevarría é hijos», en solicitud de que la concesión del pantano situado en la parte media de la cuenca del arroyo Cubón y sitio denominado Las Vegas, que se otorgó por R. O. de 19 de noviembre de 1902, y que pertenece á la razón social, «Federico Echevarría é hijos», se transfiera á favor de la Sociedad anónima «Minas de Heras», y de que se aprueben algunas modificaciones introducidas en el proyecto primitivo durante la ejecución de las obras. Resultando que el proyecto de las modificaciones propuestas, se ha tramitado como una nueva petición con arreglo á la Instrucción de 14 de junio de 1883, sin que representara reclamación alguna durante el periodo informativo. Considerando que son favorables todos los informes emitidos, tanto en lo referente á la transferencia solicitada como á las modificaciones introducidas en el proyecto primitivo.

S. M. el Rey, (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer.

1.º Que se transfiera á favor de la Sociedad «Minas de Heras», la concesión otorgada por R. O. de 19 de noviembre de 1902 para el establecimiento del pantano antes citado, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del primitivo concesionario.

2.º Que se aprueben las modificaciones propuestas en el proyecto que sirvió de base á la concesión con arreglo al nuevo proyecto presentado.

Lo que de orden del señor Ministro, comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 14 de junio de 1910.—
El Director General, P. O., José Llovera.—Señor Gobernador civil de Santander.

Lo que de orden del señor Gobernador civil, se hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Santander 25 de junio de 1910.—
El Ingeniero Jefe, José Villanova.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Apéndice al amillaramiento para 1911

CIRCULAR

El día 30 del actual, termina el plazo señalado por el vigente Reglamento de Territorial y el Real decreto de 4 de enero de 1900, para que los Ayuntamientos y Juntas periciales remitan los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1911.

Como hasta la fecha, son muy pocos los que han cumplido este servicio, tan recomendado por las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 30 de marzo y 29 de abril últimos, y con el fin de evitarme el disgusto de proponer medidas correctivas contra los que resulten morosos, he de prevenirles que el día 11 del próximo mes de julio, sin falta alguna, dará cuenta al señor Delegado de Hacienda, de todos los que se hallen en descubierto de la remisión de dichos documentos para imponerles cincuenta pesetas de multa, la cual será duplicada á los que á pesar de esta medida no cumplan el servicio.

También encargo á los señores Alcaldes de lo Ayuntamientos que tienen legalmente aprobado el Registro fiscal de Edificios y solares, remitan el apéndice por este concepto en vista de las altas, bajas y transmisiones de dominio que hayan sido aprobadas por es-

ta Administración, cuyo documento debieron remitir para el día 31 de mayo según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de agosto de 1900, y que de no verificarlo dentro del mismo plazo, se les exigirán las mismas responsabilidades que quedan conminadas.

Santander 27 de junio 1910.—
El Administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.

Ayuntamiento de Piélagos

Extracto de los acuerdos tomados por expresado Ayuntamiento durante el mes de Mayo del año 1910.

Ordinaria del día 4

No se adoptó acuerdo alguno por no haber al despacho asunto de qué trata.

Día 11

Que dictamine la Comisión de Hacienda en una cuenta de 41,50 pesetas, presentada por el Alcalde de barrio de Oruña, importe de los gastos sufragados con motivo del fallecimiento de una pobre transeunte.

Que asimismo dictamine la Comisión de Hacienda en otras dos cuentas de 33 y 42,10 pesetas respectivamente, presentadas por los Alcaldes de barrio de Arco y de Rumoroso, en concepto de gastos suplidos con motivo de la enfermedad y defunción del pobre José Zavala, y asistencia y conducción al hospital del mendigo transeunte y enfermo, Estanislao Herrera.

Que dictamine la Comisión de Hacienda en el presupuesto ordinario por la Junta administrativa de Jarandía, para el actual ejercicio.

Se aprueba lo dispuesto por el señor Alcalde al expedir libramiento de diez pesetas, al pobre de solemnidad Cesáreo Villar, vecino de Zurita, para atender á su esposa enferma, y autorizar al mismo señor Alcalde para que amplíe dicho socorro con otras cinco pesetas.

Socorrer con otras veinte pesetas á Antonio Macla, vecino de Vioño, en atención á hallarse ya convaleciente de una larga enfermedad y hallarse actualmente enferma su esposa y carecer ambos de recursos para atender al res-

tablecimiento del primero y curación de la segunda.

Informar favorablemente sobre una comunicación del Alcalde de barrio de Oruña, solicitando se conceda el aprovechamiento gratuito de cien carros de leña para el consumo en los hogares de los vecinos de dicho pueblo, en el monte común, y próximo año forestal.

Autorizar al Alcalde de barrio de Renedo para que gestione y vea de proporcionar un edificio adecuado, con destino á alojamiento de pobres transeuntes.

Día 18

Se acordó que por el señor Alcalde se convoque á sesión extraordinaria á la Junta municipal para dar cuenta y acordar lo procedente respecto de una comunicación del señor Administrador de Hacienda, transcribiendo lo resuelto por el señor Delegado en el recurso interpuesto por expresa la Junta sobre una reclamación formulada por don Juan Montalván contra las cuotas que por reparto de consumos y de arbitrios extraordinarios se le han asignado en el presente año.

Que queden sobre la mesa para su exámen y estudio las relaciones remitidas por los Alcaldes de barrio, de los individuos que deben disfrutar de la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Día 25

Se acordó declarar exceptuado, como comprendido en el caso 1.º, del artículo 87 de la Ley, al mozo Restituto Riba Villegas, número 32 del sorteo de 1907, en vista de las nuevas diligencias instruidas por orden de la Comisión mixta, ampliando las ya remitidas anteriormente para justificar que dicho mozo socorre á su padre.

Socorrer con 18 pesetas á Fidel Torices y con otras 7 á Rufino Arenal, vecinos de Rumoroso, en virtud de hallarse enfermos y carecer de recursos para atender á su subsistencia, y en vista de las circunstancias que concurren en cada uno.

Reivindicar á propuesta del concejal don José Sanol, un terreno comunal cerrado, hace menos de un año, en el pueblo de Parbayón, por el vecino don Manuel Torre Riva, haciendo uso el Ayuntamiento, para el efecto, de las atribuciones que le concede el artículo 72 de la Ley municipal.

Piélagos 15 de junio de 1910.—
El Secretario, Ramón Pereira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Mariano Ciriquian y Gaa, Juez de primera Instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador don Lucilo Bravo Estévez, en nombre y con poder de don Rosendo Satién Vélez, mayor de edad, industrial y vecino de Entrambasaguas, se ha promovido expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de las fincas que á continuación se describen:

1.ª Una finca rústica en el pueblo de Término, mies de «Laguner» y sitio llamado de «La Sota», ó «La Barrera», sin nombre especial, dedicada á prado, cerrada sobre sí con pared de piedra menos en una pequeña extensión á la parte Sur, mide una extensión superficial de ciento cuarenta y siete carros y medio, equivalentes á dos hectáreas, sesenta y dos áreas; que linda por el Norte, con una carretera pública; por el Sur, con terreno de doña Saturnina Campo-redondo y prado de don Luis Pezuela; por el Este, con terreno de herederos de don Celestino de los Ríos y Medesto Fernández y por el Oeste, con carretera pública que es la misma con que linda por el Norte y que la rodea. Como accesoria de esta finca y enclavada dentro de su perímetro, pertenece á dicho solicitante una casa cabana, sin nombre y número, compuesta de planta baja, piso principal y cobertizo, de nueva construcción y á sus expensas, midiendo toda ella una extensión superficial aproximada de cien metros cuadrados, estando dedicada á introducir hierba, ganados, etc., valuada en siete mil trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Fincas urbanas dedicadas á casa habitación en el pueblo de Entrambasaguas, al barrio llamado de «Lechin» y sitio del «Soyaga», compuestas de planta baja, piso principal y desván, señaladas con el número cuarenta y uno en la actualidad, y anteriormente con el treinta y uno, de siete metros y veintisiete centímetros de frente por quince metros y siete centímetros de fondo; que equivalen á ciento seis metros cuadrados y ochenta y nueve centímetros, lindando por derecha y espalda, ó sea, Norte y Este, con huerto del solicitante; por la izquierda ó Sur,

con tierra labrantía de don Juan del Campo y hoy de don Valeriano Trueva; y Poniente, ó sea, la entrada, con corral de la misma que dá á la carretera, valuada en siete mil pesetas.

3.ª Una finca rústica dedicada á huerta en el mismo pueblo, barrio y sitio que la anterior á esta, sabida de cuatro carros, igual á siete áreas setenta y seis centíáreas, que linda al Este, con terreno de pastos de don Hipólito de la Tijera; Sur, con tierra labrantía de don Juan del Campo, hoy de don Valeriano Trueva; y Oeste y Norte, con carretera pública, valuada en mil pesetas.

4.ª En dicho pueblo, barrio y sitio que la segunda, una finca rústica dedicada á terreno erial con árboles de castaño y nogal, de diecisiete carros de cabida, igual á treinta y dos áreas, noventa y ocho centíáreas; linda al Saliente ó Este, con carretera y la casa llamada «Panadería»; al Sur, con el corral de la casa de Manuel de la Lomba; al Oeste, con terreno de los herederos de doña Leocadia Barros y herederos de Serna y al Norte, con el «Río Aguanar» y casa molino; encontrándose construído en este terreno de los diecisiete carros un horno de cocer pan y que costó el expediente, además de hallarse las construcciones hechas para lavar minerales de hierro, valuada en quinientas pesetas.

5.ª Fincas urbanas, dedicadas á Molino harinero en el mismo pueblo y barrio que las anteriores, y al sitio conocido por «La Sota», en la margen del río «Aguanar» compuesta de planta baja, donde existen seis ruedas para moler cereales, carece de nombre especial y tiene el número treinta y nueve, con una extensión superficial edificada de cincuenta y cinco metros cuadrados, lindando de frente entrando al Norte, con terreno dedicado á pastos de don Fernando Lavin y servidumbre de entrada á dicho Molino; al Este ó izquierda con la represa del Molino del «Río Aguanar»; y Oeste y Sur, con el de su situación ya mencionado; la represa se extiende en dirección al Este, entre terrenos de don Fernando Lavin, dedicados á pastos y una Isla de la misma pertenencia; valuada en cinco mil pesetas.

6.ª Otra finca urbana en el mismo pueblo y barrio que las cuatro anteriores, al sitio conocido por el de «Los Lavaderos», sin nombre especial alguno, señalada con el

número cuarenta, compuesta de planta baja, piso principal y cobertizo, dedicada á habitación y la planta baja destinada á industria, con una turbina para fuerza motriz; ocupando todo ello una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros cuadrados; tiene esta finca al Oeste, una faja de terreno por donde tiene su entrada que sirve de corralada y linda al Oeste entrando y Sur ó derecha, con carretera del Estado, que va desde el pueblo de Término á la Iglesia de Riaño; al Este ó espalda, con el «Río Aguanar» y Norte ó izquierda, con el desagüe de la turbina y terreno erial del expresado solicitante don Rosendo Satién Vélez; de la parte del Este, arranca la presa que cruzando el «Río Aguanar», va á morir en el extremo Norte de una Isla perteneciente á don Fernando Lavin; valuada en cinco mil pesetas.

Que expresadas fincas pertenecen al referido solicitante don Rosendo Satién en la forma siguiente: La señalada con el número primero, por compra á don Pablo Rinoso Muñoz de Velasco, por escritura otorgada en el pueblo de Solares el veinticinco de agosto de mil novecientos cuatro ante el Notario don Leopoldo López Urrutia; que las fincas números dos, tres y cuatro le corresponden por compra que de ellas hizo á doña Rosario, doña Rosa y doña Mercedes Villanueva Fernández, por escritura otorgada en Liérganes el tres de abril de mil novecientos nueve ante el Notario don José Antonio Riaño Macías; y que las fincas números cinco y seis las había adquirido por compra á don Fernando Lavin Casalis, según escritura otorgada en el pueblo de Término el cuatro de diciembre de mil novecientos nueve ante el Notario don Eladio Díez Grande.

Y en providencia de fecha quince del corriente y á los efectos que se determinan en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, he acordado convocar por medio de edictos á las personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de ciento ochenta días con las pruebas que crean procedente, en caso de que quieran alegar su derecho.

Dado en Santoña á diecisiete de junio de mil novecientos diez.—El Juez de primera instancia, *Mariano Ciriquian*.—P.M. de S.S., *Sebastián Olazábal*.

Cédula de Notificación

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don R. Amador Urbieto, á nombre y con poder de don Rafael Martínez Hernández, contra don Luis Alférez y Llaneza, ausente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual y parte dispositiva de la misma son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Santander á quince de junio de mil novecientos diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Este compuesto por el señor Juez municipal suplente don Eloy Esperanza de Oyarbide y los adjuntos de turno don José María Agüero y don Pedro López Ontoria, se ha examinado el presente juicio verbal civil seguido á instancia de don R. Amador Urbieto, Procurador, á nombre de don Rafael Martínez Hernández, casado, mayor de edad vecino y del comercio de esta plaza, contra don Luis Alférez y Llaneza, también mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, inclusión hecha de la de su domicilio para que pague á la parte actor la suma de trescientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos que se le reclaman por los conceptos detallados en la demanda y su ampliación, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado don Luis Alférez Llaneza á que dentro del término de quinto día satisfaga á don Rafael Martínez Hernández, ó á quien en derecho represente, la cantidad de trescientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos; imponiéndole además todas las costas del procedimiento. Así lo decretan y firman dichos señores del Tribunal, definitivamente juzgando la presente litis, por medio de esta sentencia.—*Eloy E. Oyarbide.*—*José María de Agüero.*—*Pedro López Ontoria,*

La sentencia de referencia fué publicada el mismo día.

Y á los efectos de la notificación de la misma al demandado, ausente en ignorado paradero, expido la presente cédula en Santander á veinte de junio de mil novecientos diez.—El Secretario, *Castor Pacheco.*



Cédula de Citación

Una mujer de estatura regular, gruesa, como de unos cuarenta años, viste traje negro, ojos garzos, color sano, habla de vizcaína.

Dos hombres, uno de estatura alta, bigote y pelo cano, como de unos cincuenta años, bien parecido y otro de estatura regular, de unos veinticinco años, bigote y pelo negro, viste bastante bien: comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laredo, para prestar declaración en causa que ante dicho Juzgado se instruye por robo en la villa de Ampuero.

Angel Vergara,

Requisitorias

Manuel García Iglesias, natural de Gijón, de estado soltero, profesión mariner, de 29 años, hijo de Florán y Carlota y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estaf; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander.



Don Belisario de la Cárrova y Riaño, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ignacio y Concepción Rozas, en representación de su padre don Francisco Rozas Gutiérrez, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de quince días á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan y se personen en forma, si viere convenientes, en los autos de juicio voluntario de testamentaría de doña Josefa Gutiérrez Ruiz, vecina que fué de Cañedo de Soba, que ha promovido en concepto de pobre don Vicente Martínez Rozas, representado por el Procurador don Cecilio López de Castro, bajo apercibimiento de que no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ramales á veintisiete de junio de mil novecientos diez.—El Juez de primera instancia, *Belisario de la Cárrova.*

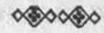
ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cieza

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días y á los efectos de reclamación, el Apéndice al amillaramiento, que

ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1911.

Cieza 25 de junio de 1910.—El Alcalde accidental, *Ubaldo Sánchez.*



Ayuntamiento de Ramales

Por término de quince días y á los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución Territorial para el año próximo venidero de 1911.

Ramale 26 de junio de 1910.—El Alcalde, *Domingo Gómez.*

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA

DEL

FERROCARRIL CANTABRICO

Conversión y amortización de obligaciones

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los Tenedores de Obligaciones que, haciendo uso de la autorización que le fué conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de mayo de 1909, ha acordado proceder á la conversión de las obligaciones de 5 por 100 de interés de la línea de Cabezón de la Sal á Llanes en obligaciones de 4 por 100 de igual hipoteca, realizando la operación en dos veces para cada emisión, y en las fechas correspondientes á los sorteos que para la amortización de los títulos deben efectuarse anualmente.

En virtud de este acuerdo, el lunes, 4 del corriente julio á las nueve y media de la mañana, en las oficinas de la Compañía (Estación de los Ferrocarriles de la Costa) se procederá al sorteo de 3.000 Obligaciones de segunda hipoteca de la línea de Cabezón de la Sal á Llanes, que han de ser cangeadas ó amortizadas el 1.º de septiembre del corriente año, en la forma que se anunciará al dar cuenta del resultado del sorteo.

A continuación se sortarán 20 obligaciones de 4 por 100 de primera hipoteca de la línea de Santander á Cabezón de la Sal, que han de ser amortizadas el día 1.º de octubre.

Santander 1.º de julio de 1910.—El Director Gerente, *M. de Huidobro.*

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios.	99'08	»		99'08
2 Montes	500'00	»		500'00
3 Impuestos.	1.480'00	»		1.480'00
4 Beneficencia.	40'00	»		40'00
5 Instrucción pública.	105'12	»		105'12
6 Corrección pública.	40'00	»		40'00
7 Extraordinarios	6.250'00	»		6.250'00
8 Resultados.	7.184'99	1.487'54		5.697'45
9 Recursos á cubrir el déficit.	25.084'00	»		25.084'00
10 Reintegros	»	»		»
11 Depósitos.	»	»		»
12 Cuenta de Contribuciones.	»	»		»
13 Id. de ensanche de población.	»	»		»
Totales.	41.143'19	1.487'54		39.655'65
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	5.894'00	»		5.894'19
2 Policía de Seguridad.	750'00	»		750'00
3 Policía urbana.	1.100'00	»		1.100'00
4 Instrucción pública	710'00	»		710'00
5 Beneficencia.	1.800'00	»		1.800'00
6 Obras públicas.	6.300'00	»		6.300'00
7 Corrección pública.	540'00	»		540'00
8 Montes	1.077'00	»		1.077'00
9 Cargas	22.633'08	»		22.633'08
10 Obras de nueva construcción	»	»		»
11 Imprevistos.	339'11	»		339'11
14 Devoluciones	»	»		»
12 Valores fuera de presupuesto.	»	»		»
13 Resultados.	»	»		»
15 Cuenta de Contribuciones.	»	»		»
16 Id. de ensanche de población.	»	»		»
	41.143'19	»		41.143'19
<i>Existencias en caja</i>	»	1.487'54		»
	»	»		»

Mollado 28 de febrero de 1910.

El Regidor Interventor

El Secretario

Ayuntamiento de Pesquera

Año de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	493'58	»		
2 Montes	500'00	»		
3 Impuestos	150'00	»		
4 Beneficencia	»	»		
5 Instrucción pública	900'00	»		
6 Corrección pública	»	»		
7 Extraordinarios	20'00	»		
8 Resultas	»	1 420'12		
9 Recursos á cubrir el déficit	3 412'10	»		
10 Reintegros	»	»		
11 Cuenta de Contribuciones	»	»		
12 Id. de Ensanche de población	»	»		
13 Ampliación	»	»		
Totales	5 475'68	1 420'12		
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	1 805'50	»		
2 Policía de Seguridad	»	»		
3 Policía urbana	30'00	»		
4 Instrucción pública	900'00	»		
5 Beneficencia	160'00	»		
6 Obras públicas	403'00	»		
7 Corrección pública	137'88	»		
8 Montes	62'00	»		
9 Cargas	1 750'30	»		
10 Obras de nueva construcción	»	»		
11 Imprevistos	200'00	»		
12 Valores fuera de presupuesto	»	»		
13 Premio de recaudación	»	110'83		
14 Devoluciones	»	»		
15 Cuenta de Contribuciones	»	»		
16 Id. de Ensanche de población	»	»		
Totales	5 475'68	110'83		
<i>Existencias en caja</i>	»	1 309'29		
		1 420'12		

Pesquera 28 de febrero de 1910

El Regidor Interventor

El Secretario

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	525'28	»	»	525'28
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	1.504'14	13'00	»	1.491'14
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	848'89	»	»	848'89
6 Corrección públicas	»	»	»	»
7 Extraordinarios	3.714'40	472'70	»	3.271'70
8 Resultados	3.528'94	4.528'94	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4.765'52	»	»	4.765'52
10 Refintegros	»	»	»	»
11 Valores fuera de Presupuesto	»	»	»	»
12 Id. de ensanche de población	»	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»	»
Totales	14.917'17	4.014'64		10.902'53
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	3.444'71	115'71	»	2.329'00
2 Policía de seguridad	60'00	»	»	60'00
3 Policía urbana y rural	10'00	6'00	»	4'00
4 Instrucción pública	1.550'31	132'75	»	1.417'56
5 Beneficencia	1.504'40	27'00	»	1.477'40
6 Obras públicas	1.025'00	450'46	»	574'54
7 Corrección públicas	173'00	»	»	177'00
8 Montes	1.323'00	821'00	»	502'00
9 Cargas	5.852'41	1.515'44	»	4.336'97
10 Obras de nueva construcción	150'00	»	»	150'00
11 Imprevistos	507'11	143'90	»	363'32
12 Resultados	»	»	»	»
13 Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Devoluciones	»	»	»	»
16 Cuenta de ensanche de población	»	»	»	»
Existencia en Caja	14.603,94	3.212'15		11.391'79
		802'49		

Polanco 28 de febrero de 1910.

El Regidor Interventor.

El Secretario.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones = Pesetas	OPERACIONES realizadas = Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS = Pesetas	EN MENOS = Pesetas
INGRESOS				
1 Propios.	235'00	"		235'00
2 Montes.	1.145'81	"		1.145'81
3 Impuestos.	150'00	"		150'00
4 Beneficencia.	"	"		"
5 Instrucción pública.	4'19	"		4'19
6 Corrección pública.	"	"		"
7 Extraordinarios.	30'00	"		33'00
8 Resultas.	811'45	811'45		"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	6.000'00	1.479'33		4.520'67
10 Reintegros.	"	"		"
11 Cuenta de Contribuciones.	"	"		"
12 Id. de Ensanche de la población.	"	"		"
13 Ampliación.	"	"		"
Totales.	8.676'45	2.290'78		6.385'67
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	2.060'00	116'18		1.943'82
2 Policía de seguridad	5'00	"		5'00
3 Policía urbana y rural	210'00	2'50		207'50
4 Instrucción pública	75'00	35'65		39'35
5 Beneficencia.	20'00	"		20'00
6 Obras públicas	300'00	3'75		236'25
7 Corrección pública	100'00	"		100'00
8 Montes	180'00	"		180'00
9 Cargas	4.705'00	1.107'10		3.597'90
10 Obras de nueva construcción.	"	"		"
11 Imprevistos.	100'00	"		100'00
12 Resultas	"	"		"
13 Depósitos.	"	"		"
14 Consumos.	"	"		"
15 Cuenta de Contribuciones.	"	"		"
16 Id. de Ensanche de la población.	"	"		"
	7.755'00	1.265'18		6.489'82
<i>Existencias en Caja</i>	"	1.025'60		"
	"	2.290'78		"

Noja 28 de Febrero de 1910

El Regidor Interventor

El Secretario